

2733-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA, dentro del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nuestro Pueblo celebró de manera virtual el día veinticinco de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de San Isidro, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Posteriormente, en fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio n.º PNP-049-2021 presentado ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la agrupación política presentó las cartas de aceptación a los puestos nombrados en ausencia de Jana Rackel Rivas Morales y José Ángel Morales Serrano. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104350129	ANA LUISA YGLESIAS PIZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
104150176	FERNANDO HERRERA STEVANOVICH	SECRETARIO PROPIETARIO
402040396	JANA RACKEL RIVAS MORALES	TESORERO PROPIETARIO
106190630	JUAN RAFAEL VARGAS MONTES DE OCA	SECRETARIO SUPLENTE
106650895	TERESA YGLESIAS PIZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203300448	MARÍA DEL ROSARIO CARMONA RUÍZ	FISCAL PROPIETARIO
402560406	JOSÉ ÁNGEL MORALES SERRANO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402040396	JANA RACKEL RIVAS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
104150176	FERNANDO HERRERA STEVANOVICH	TERRITORIAL PROPIETARIO
104350129	ANA LUISA YGLESIAS PIZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106190630	JUAN RAFAEL VARGAS MONTES DE OCA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a; Ana Isabel Piza Escalante, cédula de identidad n° 103961226, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, toda vez que su nombramiento se realizó en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta original de aceptación, firmada por la señora Piza Escalante, de lo contrario, el partido político deberá designar los cargos de presidente suplente y delegado territorial propietario en una nueva asamblea cantonal.

No omito manifestar que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, dichos nombramientos deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente suplente y un delegado territorial propietario.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a las cuentas oficiales de correo electrónico del partido Nuestro Pueblo.-

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/aca

C.: Exp. n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo

Ref., No.: 14469, 14854, 13702-13942-2021